



## Provincia de La Pampa ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente Nº 0774/98.-

Ref./SIK, Leonardo Alfredo.

S/Conmutación de pena.-

DICTAMEN Nº356/98.-

Justicia y Protección la Señor Subsecretario de Comunidad:

De conformidad a lo prescripto por el artículo 81 inciso 10) de la Constitución Provincial, el Señor Gobernador de la provincia tiene atribuciones "...indultar las impuestas o conmutar penas en jurisdicción provincial, previo informe favorable Superior Tribunal de Justicia".

Habida cuenta que a fojas 44/44 vta. de estos autos, obra resolución con opinión desfavorable del máximo órgano judicial local -Sala B del Superior Tribunal de Justicia-, Señor Gobernador encuentra el se constitucionalmente impedido para conceder el indulto o conmutación de pena solicitada.

Por lo expuesto, esta Asesoría Letrada Gobierno entiende que debe denegarse la petición de fojas 2 de estas actuaciones, mediante el dictado de la pertinente Resolución Ministerial (por delegación del Decreto Nº 315/1.989).-

Sant

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO 1998.-

CAC.-

Rosa,

Abril đе

Dra. Adjiana Isabel CUARXO ASESOR LETRADO DE GOBIERNO